



## CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA -UNASA- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS-UNAH-

### REUNIDOS

**SERGIO ERNESTO CARRANZA VEGA**, mayor de edad. Ingeniero Civil y Master en Educación Superior, del domicilio de Santa Ana, El Salvador, actuando en calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTA ANA**, que en lo sucesivo se llamará: **LA UNASA** y la Licenciada **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, Licenciada en Sociología, natural de Honduras y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1518-1954-00075, actuando en calidad de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autonoma de Honduras en lo sucesivo denominada UNAH; según consta en el Acuerdo de Nombramiento No.(013-2009-JDU-UNAH), aprobado mediante el punto numero tres (3) del Acta doce (12) de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio.

### I. CONSIDERANDOS

Que al reunir los requisitos consignados en sus leyes, estatutos y normas académicas aplicables. En consecuencia ACUERDAN formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA de acuerdo a las siguientes clausulas:

#### PRIMERA. OBJETIVO DEL CONVENIO

Fomentar el intercambio de académicos en los campos de la docencia, investigación y proyección social, con el fin de compartir conocimientos y experiencias, así como transferir tecnología.

#### SEGUNDA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del objetivo del convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Promover programas y desarrollar proyectos conjuntos de formación profesional, investigación y tecnología en aquellos temas de interés mutuo.
- b) Facilitar el intercambio de académicos con estancias o pasantías acordadas previamente por las partes.
- c) Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel superior y postgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.



- d) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio.
- e) Proporcionar para el desarrollo de programas, apoyo logístico, las instalaciones, recursos materiales y el equipo.

### **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES**

La UNASA y la UNAH, para llevar a cabo los objetivos anteriores podrán establecer aquellos **convenios específicos**, en los que se concretaran los compromisos, responsabilidades, diseño, desarrollo, evaluación y régimen económico de las actuaciones en las que participen ambas instituciones.

### **CUARTA. RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO**

Para la correcta ejecución, vigilancia y control de la calidad del cumplimiento de este convenio, así como de los convenios específicos y proyectos que se suscriban en desarrollo del mismo, la UNAH delega a la Facultad de Ciencias Médicas y a la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales Tel. (504) 22325517, correo [vri.unah@gmail.com](mailto:vri.unah@gmail.com), por parte de la UNASA se delega a la Facultad de Ciencias de la Salud.

### **QUINTA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adenda correspondiente, entre las partes.

### **SEXTA. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Las diferencias de naturaleza, de interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación, se solucionarán de mutuo acuerdo.

### **SEPTIMA. VIGENCIA**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas.

En caso que cualquiera de las partes, quiera dar por terminado el contenido del presente Convenio, deberá de anunciarlo con anticipación a su finalización, previo acuerdo entre las partes.



**OCTAVA. ACEPTACIÓN**

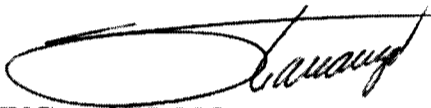
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 9 días del mes de junio del año dos mil trece.

**POR LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE HONDURAS**

**POR LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA  
ANA**

  
LIC. JULIETA CASTELLANOS  
RECTORA



  
ING. SÉRGIO ERNESTO CARRANZA  
VEGA M.E.d.  
RECTOR

